



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
03/04/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1374310P

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

17 EXPEDIENTE 1374310P. PROPOSICIÓN CONCEJAL NO ADSCRITO. SOLICITUD BONIFICACIONES MUNICIPALES PARA CELÍACOS.

Leída la proposición política presentada por el Concejal No Adscrito, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según la propia Conselleria de sanidad, solo en la Comunidad Valenciana hay más de 12.500 personas diagnosticadas celiacas; por provincias, Valencia es la que más afectados tiene con algo más de 6.500 personas de las cuales casi 3.000 se localizan en el Camp de Morvedre. Esto supone unos 250 celiacos por cada 100.000 habitantes, si hablamos solo de personas con diagnóstico clínico.

La enfermedad celiaca es una forma de enteropatía, que afecta a individuos genéticamente predispuestos al entrar en contacto con alimentos que contienen gluten. Esta enfermedad puede presentarse en cualquier edad de la vida y se da con manifestaciones clínicas muy variadas como pueden ser retraso en el crecimiento en edades tempranas, anemias, irritabilidad, diarreas crónicas o falta de apetito, aunque en muchos casos la enfermedad puede ser asintomática.

Ante esto solo existe un tratamiento posible que es, el de una dieta estricta sin gluten, por lo que los médicos digestivos recomiendan no ingerir alimentos que contengan trigo, cebada, centeno o avena.

Esta enfermedad supone a los enfermos un sobrecoste en su alimentación, dado el alto precio de los productos sin gluten, recordando que estos son el único medio para ser tratados.

En España se calcula que a cada paciente, ese sobrecoste le supone una media de 1.000 € anuales, por lo que sería lógico pensar que, si la celiaquía es una patología crónica, las instituciones nacionales, autonómicas y/o municipales, deberían de disponer de alguna ayuda o subvención para estas personas, ya que este sobre coste no debería de ser asumido por las personas afectadas, por tratarse de una enfermedad y no de una moda o un capricho.

De la misma manera que según que enfermedades, ciertos tipos de medicamentos están subvencionados, no debería ser descabellado pensar que las instituciones ayudasen de alguna forma a todas las personas afectadas por esta enfermedad. A nivel general no existe ninguna ayuda para las personas celiacas, salvo contadas excepciones como en la comunidad Foral de Navarra donde se destina anualmente una partida de 30.000 €, para ayudas a la compra de alimentos para personas con esta afección; en la Diputación Foral de Vizcaya con ayudas de 90 € anuales por persona; en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla donde se conceden ayudas por núcleos familiares de entre 400 y 1500 €, y dentro de nuestra propia comunidad en Onda y en Ribarroja, únicos municipios valencianos donde se ayuda económicamente a personas diagnosticadas con celiaquía, través de unas cantidades fijas anuales por persona, dentro de las ayudas a personas con bajos recursos.

Por otro lado, deberíamos de saber también, que el colectivo de la Administración Civil del Estado a través del MUFACE, si cuenta con ayudas que van desde los 339,90 € a los 618 € anuales, por lo que sería justo pensar que el resto de la población debería también tener derecho a algún tipo de ayuda similar, más aún cuando el artículo 9 de nuestra Constitución recoge:

“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

ACUERDOS:

PRIMERO. - que se estudie crear una línea de ayudas para las personas celiacas de nuestra ciudad similar a la que se conceden en otras ciudades de nuestra comunidad, como es el caso de



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 733M DL7X EE22 XAMJ

ACUERDO Nº17 PLENO ORDINARIO 30/03/2023 - SEFYCU 3997917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
03/04/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1374310P

Onda y Ribarroja, con unas cantidades fijas anuales para gastar a través de una tarjeta monedero, previa justificación de diagnóstico clínico, en establecimientos, principalmente dentro de la red del “comercio de proximidad”, que dispongan de productos para celíacos.

SEGUNDO. – Que el ayuntamiento de Sagunto se adhiera al programa “FIESTAS POPULARES SIN GLUTEN”, de ACECOVA, para la integración de personas afectadas de enfermedad celíaca, en las fiestas patronales, tradicionales o populares del municipio.

TERCERO. – Que el ayuntamiento de Sagunto se adhiera al “programa de formación específica de seguimiento y apoyo a la hostelería” que ofrecen servicio a los celíacos, a través del cual ACECOVA, realiza un seguimiento y apoyo a través de la formación, a un sector tan íntimamente relacionado con esta enfermedad como es el de la hostelería, para así garantizar la idoneidad de la oferta gastronómica sin gluten del sector en nuestro municipio.

CUARTO. – Que cuando se externalicen servicios municipales como el bar de la piscina, máquinas de vending en dependencias municipales u otros, sea requisito indispensable que en los concursos públicos para dichas adjudicaciones se incluya el requisito de que las personas o empresas adjudicatarias incluyan una oferta de alimentos sin gluten.”

El Ponente se auto enmienda modificando el Punto Primero, quedando el mismo con el siguiente tenor: “PRIMERO.- que se estudie modificar el sistema mensual de solicitud de ayudas a personas por “alimentación especial” que se ofrece actualmente previa solicitud para que dichas ayudas sean anuales dado el carácter crómico de la patología, como es el caso de Onda y Ribarroja, con unas cantidades fijas anuales para gastar a través de una tarjeta monedero, previa justificación de diagnóstico clínico, en establecimientos, principalmente dentro de la red del “comercio de proximidad”, que dispongan de productos para celíacos.”

La Sra. Soriano presenta una enmienda de adición de dos puntos, que dice: “1.- Instar al Ministerio de consumo del Gobierno de España a intervenir los precios de los productos sin gluten para bajarlos hasta poder igualarlos a la del resto de alimentos. Así mismo que el Gobierno de España inste a la UE a hacer lo mismo dentro del territorio de la Unión. 2.- Dar traslado del contenido de esta moción al Ministerio de Consumo y al Gobierno de España.”

Por parte del Ponente no se acepta dicha enmienda de adición.

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe emitido en fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, por parte de la Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RD 2568/86 (ROF) en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación; no obstante el anterior informe, se somete a votación la enmienda presentada, con el siguiente resultado:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino, Berna.- Votos a favor: 9, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 10, Señores/as, Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, González, Guillen, Herranz y Fuertes., por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de Compromis y EU, 6 votos en contra del PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 10 abstenciones del PSOE e IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por la Sra. Soriano.

A continuación, no obstante el anterior informe, se somete a votación el asunto debidamente enmendado, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez,



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 733M DL7X EE22 XAMJ

ACUERDO Nº17 PLENO ORDINARIO 30/03/2023 - SEFYCU 3997917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
03/04/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1374310P

Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO.- que se estudie modificar el sistema mensual de solicitud de ayudas a personas por “alimentación especial” que se ofrece actualmente previa solicitud para que dichas ayudas sean anuales dado el carácter crónico de la patología, como es el caso de Onda y Ribarroja, con unas cantidades fijas anuales para gastar a través de una tarjeta monedero, previa justificación de diagnóstico clínico, en establecimientos, principalmente dentro de la red del “comercio de proximidad”, que dispongan de productos para celíacos.

SEGUNDO. – Que el ayuntamiento de Sagunto se adhiera al programa “FIESTAS POPULARES SIN GLUTEN”, de ACECOVA, para la integración de personas afectadas de enfermedad celíaca, en las fiestas patronales, tradicionales o populares del municipio.

TERCERO. – Que el ayuntamiento de Sagunto se adhiera al “programa de formación específica de seguimiento y apoyo a la hostelería” que ofrecen servicio a los celíacos, a través del cual ACECOVA, realiza un seguimiento y apoyo a través de la formación, a un sector tan íntimamente relacionado con esta enfermedad como es el de la hostelería, para así garantizar la idoneidad de la oferta gastronómica sin gluten del sector en nuestro municipio.

CUARTO. – Que cuando se externalicen servicios municipales como el bar de la piscina, máquinas de vending en dependencias municipales u otros, sea requisito indispensable que en los concursos públicos para dichas adjudicaciones se incluya el requisito de que las personas o empresas adjudicatarias incluyan una oferta de alimentos sin gluten.

QUINTO.- Instar al Ministerio de consumo del Gobierno de España a intervenir los precios de los productos sin gluten para bajarlos hasta poder igualarlos a la del resto de alimentos. Así mismo que el Gobierno de España inste a la UE a hacer lo mismo dentro del territorio de la Unión.

SEXTO.- Dar traslado del contenido de esta moción al Ministerio de Consumo y al Gobierno de España.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 733M DL7X EE22 XAMJ

ACUERDO Nº17 PLENO ORDINARIO 30/03/2023 - SEFYCU 3997917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3